

**ADENDA No. 6  
CONVOCATORIA PÚBLICA  
UPME 07 – 2016**

Página 1 de 2

**La UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME, mediante la presente Adenda considera conveniente modificar los Documentos de Selección del Inversionista en los apartes aquí señalados, dentro de la Convocatoria UPME 07 – 2016 “SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEGUNDO REFUERZO DE RED DEL ÁREA ORIENTAL: LÍNEA DE TRANSMISIÓN NUEVA ESPERANZA – LA VIRGINIA 500 kV”.**

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 3.3 de los Documentos de Selección del Inversionista de la mencionada Convocatoria.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones:

- 1. Modificar el literal c numeral 6.1 Contenido del SOBRE No 1 – Propuesta Técnica, página 28, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

**6.1. Contenido del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica**

El Proponente deberá incluir los siguientes documentos en el Sobre No. 1:

- c) El Certificado de existencia y representación legal del Proponente, en el evento que el Proponente tenga la naturaleza de sociedad por acciones. En el caso que el Proponente no tenga la naturaleza de sociedad por acciones debe presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que acrediten la representación legal, los estatutos, y, si de acuerdo con éstos se requiere autorización, la correspondiente autorización del órgano competente.**

En el evento en que el Proponente sea un Consorcio, deberá adjuntar el documento de constitución del Consorcio, suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual deberá contener: (i) el objeto del Consorcio, (ii) los nombres de los integrantes del Consorcio, (iii) el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene en el Consorcio, (iv) término de duración mínimo de veintiséis (26) años, (v) el nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio y (vi) el nombre del Representante Legal del Consorcio y su suplente y (vii) los certificados de existencia y representación legal de los integrantes

ADENDA No. 6  
CONVOCATORIA PÚBLICA  
UPME 07 – 2016

Página 2 de 2

del Consorcio, esto para verificar que los firmantes del acuerdo consorcial tienen facultad para conformar consorcios. Si el firmante no cuenta con esta facultad en el certificado de existencia y representación legal, deberá anexar documento del órgano competente donde autorice la firma del acuerdo consorcial.

Las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia pueden acreditar su existencia y representación legal por medio de un certificado expedido por la autoridad competente o mediante los documentos equivalentes previstos por la legislación del país de origen. Si estos están escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español realizada por un traductor oficial que se encuentre autorizado al efecto en Colombia. Todo deberá ser apostillado o legalizado por el Consulado de Colombia que resulte competente y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Los documentos presentados para la acreditación de este literal, deberán tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

2. **Modificar los renglones 9 a 13 de la página 35, numeral 5.5.1 Reactor Inductivo, del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, los cuales quedarán de la siguiente manera:**

Las capacidades de las compensaciones reactivas inductivas deberán ser ajustadas por el Transmisor, en función de la geometría de los conductores, la disposición de la línea y/o la variación de la longitud respecto a la longitud de referencia del presente Anexo 1, soportado en un estudio que deberá ser sometido a aprobación de la UPME previo concepto del Interventor.

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).



**JORGE ALBERTO VALENCIA MARIN**  
Director General

ELABORÓ: ARC - LMC / REVISÓ: JMG / APROBÓ: RRC  
153-41.1 Convocatoria Pública UPME 07-2016 Virginia - Nueva Esperanza 500 kV